



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE



Firmado digitalmente por NOVOA  
SILVA Moira Rosa FAU 20537630222  
soft  
Cargo: Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.01.2025 17:27:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 09 de Enero del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000006-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 005-2024-SDPCICI JUN/JVBQ/MC de fecha 05 de agosto de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Shrucuycha, ubicado en el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, departamento de Junín; los Informes N° 001310-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000262-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000005-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Day 1° B°  
Fecha: 09.01.2025 09:43:28 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: HNRX4IN



prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 005-2024-SDPCICI JUN/JVBQ/MC de fecha 05 de agosto de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Shrucuycha; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos y naturales, según lo siguiente:

#### **Antrópicos**

*De acuerdo a la inspección efectuada se trata de una destrucción con excavaciones clandestinas “huaqueo” donde en el interior de los pozos de huaqueo se puede evidenciar la presencia de muros elaborados con piedras, lajas, canteadas, así mismo se ha extraído regular cantidad de fragmentos de cerámica, restos óseos de camélido y restos óseos humanos, los cuales fueron descontextualizados por estas acciones de huaqueo realizadas por personas inescrupulosas.*

*Asimismo, cabe mencionar que este sitio arqueológico de Shrucuycha se encuentra colindante a terrenos agrícolas extensos, y áreas en proceso de lotización de predios, las cuales poco a poco están devorando el sitio arqueológico.*

#### **Factores naturales:**

*De acuerdo a la inspección se evidencian la presencia de arbustos de raíces profundas las cuales están afectando a las evidencias culturales como muros de las estructuras arquitectónicas.*

Que, mediante Memorando N° 000963-2024/DDC JUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Shrucuycha, recaída en el Informe de Inspección N° 005-2024-SDPCICI JUN/JVBQ/MC de fecha 05 de agosto de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores



dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001310-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000262-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 005-2024-SDPCICI JUN/JVBQ/MC elaborado por el Lic. Juan Victor Barrial Quispe; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Shrucuycha;

Que, mediante Informe N° 000005-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, de fecha 08 de enero de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Shrucuycha;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Shrucuycha, ubicado en el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, departamento de Junín, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 005-2024-SDPCICI JUN/JVBQ//MC del 05 de agosto de 2024, así como en los Informes N° 001310-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000262-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código N° PP-01-MC-2024; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Se deberá realizar el tapado de las áreas huaqueadas, puesto que al interior se evidencia estructuras arquitectónicas y material cultural expuesto.
Señalización	x	Se deberá efectuar la colocación de hitos y paneles de señalización de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura.



Otros	<p><i>Comunicar a la municipalidad distrital de Sapallanga para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos según Ley N° 27972 en materia de protección del patrimonio cultural de la nación dentro de su jurisdicción.</i></p> <p><i>Comunicar a la comunidad campesina de Sapallanga para tomar medidas de prevención y salvaguarda contra los hechos sucedidos de afectación en el sitio arqueológico de Shrucuycha.</i></p> <p><i>Comunicar al juez de paz del distrito de Sapallanga para conocimiento y protección sobre las afectaciones sucedidos en el sitio arqueológico de Shrucuycha.</i></p>
-------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Sapallanga, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 005-2024-SDPCICI JUN/JVBQ//MC del 05 de agosto de 2024, el Informe N° 001310-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000262-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, Informe N° 000005-2025-DGPA-VMPCIC-ARD /MC y el plano perimétrico con código N° PP-01-MC-2024, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**MOIRA ROSA NOVOA SILVA**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08.01.2025 11:58:11 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 08 de Enero del 2025

## INFORME N° 000005-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**  
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLOGICO DE SHRUCUYCHA UBICADO EN EL  
DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO,  
DEPARTAMENTO DE JUNIN.

**Referencia :** PROVEIDO N° 010374-2024-DGPA-VMPCIC/MC (04DIC2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000963-2024/DDC JUN/MC de fecha 27 de noviembre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000050-2024-SDDPCICI-JVBQ/MC de fecha 21 de noviembre de 2024, por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Shrucuycha, ubicado en el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Mediante Informe N° 001310-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de diciembre de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000262-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de fecha 02 de diciembre de 2024 y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Shrucuycha<sup>1</sup>, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 005-2024-SDPCICI JUN/JVBQ/MC elaborado por el Lic. Juan Victor Barrial Quispe, especialista de la DDC Junín.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

<sup>1</sup> El bien inmueble prehispánico Shrucuycha, ubicado en el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo y región Junín, no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.





- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años



calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Junín, comprende en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 005-2024-SDPCICI JUN/JVBQ//MC del 05 de agosto de 2024, elaborado por el Lic. Juan Víctor Barrial Quispe de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su



apartado 2.2, que el Sitio arqueológico Shrucuycha, se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

#### **Antrópicos**

*De acuerdo a la inspección efectuada se trata de una destrucción con excavaciones clandestinas "huaqueo" donde en el interior de los pozos de huaqueo se puede evidenciar la presencia de muros elaborados con piedras, lajas, canteadas, así mismo se ha extraído regular cantidad de fragmentos de cerámica, restos óseos de camélido y restos óseos humanos, los cuales fueron descontextualizados por estas acciones de huaqueo realizadas por personas inescrupulosas.*

*Asimismo, cabe mencionar que este sitio arqueológico de Shrucuycha se encuentra colindante a terrenos agrícolas extensos, y áreas en proceso de lotización de predios, las cuales poco a poco están devorando el sitio arqueológico.*

#### **Factores naturales:**

*De acuerdo a la inspección se evidencian la presencia de arbustos de raíces profundas las cuales están afectando a las evidencias culturales como muros de las estructuras arquitectónicas.*

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Juan Victor Barrial Quispe precisa en el Informe de Inspección N° 005-2024-SDPCICI JUN/JVBQ//MC del 05 de agosto de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Se deberá realizar el tapado de las áreas huaqueadas, puesto que al interior se evidencia estructuras arquitectónicas y material cultural expuesto.
Señalización	x	Se deberá efectuar la colocación de hitos y paneles de señalización de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura.
Otros		Comunicar a la municipalidad distrital de Sapallanga para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos según Ley N° 27972 en materia de protección del patrimonio cultural de la nación dentro de su jurisdicción. Comunicar a la comunidad campesina de Sapallanga para tomar medidas de prevención y salvaguarda contra los hechos sucedidos de afectación en el sitio arqueológico de Shrucuycha. Comunicar al juez de paz del distrito de Sapallanga para conocimiento y protección sobre las afectaciones sucedidos en el sitio arqueológico de Shrucuycha.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 005-2024-SDPCICI JUN/JVBQ//MC del 05 de agosto de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, así como los Informes N° 001310-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000262-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### **IV. Conclusiones:**

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Shrucuycha, ubicado en el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

#### **V. Recomendación:**

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Shrucuycha, ubicado en el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Abog. Anny Sabel Ríos Davila**  
**Asistente legal DGPA**

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA  
ROJAS Jimi Alfredo FAU  
20537630222 soft  
Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.12.2024 19:46:25 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 03 de Diciembre del 2024

**INFORME N° 001310-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLOGICO DE SHRUCUYCHA UBICADO EN EL  
DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE  
HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

**Referencia :** MEMORANDO N° 000963-2024/DDC JUN

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe N° 000262-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC en el cual se emite opinión técnica en relación con la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín respecto de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Shrucuycha, ubicado en el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, región Junín.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección N° 005-2024-SDPCICI JUN/JVBQ/MC, elaborado por el licenciado Juan Víctor Barrial Quispe, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PP-001-MC-2024, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS  
SITIO ARQUEOLÓGICO SHRUCUYCHA**

**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM  
**Zona UTM:** 18S  
**Área:** 14426.997 m<sup>2</sup>  
**Perímetro:** 467.532 m





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO DE SHRUCUYCHA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN.					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO INT.	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE(Y)
P1	P1 - P2	36,38	131°46'53"	481737,41	8655090,29
P2	P2 - P3	25,17	155°1'34"	481744,05	8655126,06
P3	P3 - P4	36,28	156°41'12"	481758,66	8655146,55
P4	P4 - P5	39,91	168°35'29"	481789,69	8655165,34
P5	P5 - P6	17,17	142°53'45"	481827,24	8655178,85
P6	P6 - P7	42,48	156°22'21"	481843,63	8655173,74
P7	P7 - P8	27,34	151°52'38"	481875,72	8655145,90
P8	P8 - P9	42,63	136°30'4"	481885,49	8655120,36
P9	P9 - P10	30,5	127°39'14"	481869,13	8655080,99
P10	P10 - P11	42,41	223°25'43"	481839,68	8655073,05
P11	P11 - P12	22,84	191°5'17"	481817,53	8655036,88
P12	P12 - P13	59,55	69°4'16"	481809,57	8655015,47
P13	P13 - P1	44,87	169°1'34"	481764,85	8655054,79
ÁREA = 14426,997 m <sup>2</sup> ( 1,4426997 ha )					
PERIMETRO = 467,532 ml					

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/ngc  
cc.: cc.:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 02 de Diciembre del 2024

## INFORME N° 000262-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

**A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLOGICO DE SHRUCUYCHA UBICADO EN EL  
DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE  
HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

**Referencia :** PROVEIDO N° 007365-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
(28NOV2024)

### I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 000963-2024/DDC JUN la Dirección Desconcentrada de Junín solicita la protección provisional del bien inmueble prehispánico Shrucuycha, ubicado en el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo y región Junín.

### II) Análisis

El bien inmueble prehispánico Shrucuycha, ubicado en el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo y región Junín, no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.

#### 2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Juan Víctor Barrial Quispe, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, el monumento Shrucuycha, se clasifica como sitio arqueológico, presentando las siguientes características:

El sitio arqueológico esta conformado por un montículo de tierra y piedras sueltas, donde las características de las evidencias arqueológicas serían de filiación del periodo horizonte medio, con evidencias arquitectónicas como estructuras de planta cuadrangular, estructuras de contextos funerarios, fragmentos de cerámica diagnóstica, restos óseos de camélido y restos óseos humanos, restos de carbón.

#### 2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección N° 005-2024-SDPCICI JUN/JVBQ/MC el Lic. Juan Víctor Barrial Quispe reporta las siguientes afectaciones:

### FACTORES ANTRÓPICOS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De acuerdo a la inspección efectuada se trata de una destrucción con excavaciones clandestinas "Huaqueo" donde en el interior de los pozos de huaqueo se puede evidenciar la presencia de muros elaborados con piedras lajas, canteadas, así mismo se ha extraído regular cantidad de fragmentos de cerámica, restos óseos de camélido y restos óseos humanos, las cuales fueron descontextualizadas por estas acciones de Huaqueo realizadas por personas inescrupulosas. Así mismo cabe mencionar que este sitio arqueológico de Shrucuycha se encuentra colindante a terrenos agrícolas extensos, y áreas en proceso de lotización de predios, las cuales poco a poco están devorando el sitio arqueológico.

## FACTORES NATURALES

De acuerdo a la inspección se evidencian la presencia de arbustos de raíces profundas las cuales están afectando a las evidencias culturales como muros de las estructuras arquitectónicas.

### 2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el informe de Inspección N° 005-2024-SDPCICI JUN/JVBQ/MC y en el plano PP-001-MC-2024, con la siguiente información técnica:

#### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO SHRUCUYCHA

Datum: WGS84  
Proyección: UTM  
Zona UTM: 18S  
Área: 14426.997 m<sup>2</sup>  
Perímetro: 467.532 m

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO DE SHRUCUYCHA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN.					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO INT.	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE(Y)
P1	P1 - P2	36,38	131°46'53"	481737,41	8655090,29
P2	P2 - P3	25,17	155°1'34"	481744,05	8655126,06
P3	P3 - P4	36,28	156°41'12"	481758,66	8655146,55
P4	P4 - P5	39,91	168°35'29"	481789,69	8655165,34
P5	P5 - P6	17,17	142°53'45"	481827,24	8655178,85
P6	P6 - P7	42,48	156°22'21"	481843,63	8655173,74
P7	P7 - P8	27,34	151°52'38"	481875,72	8655145,90
P8	P8 - P9	42,63	136°30'4"	481885,49	8655120,36
P9	P9 - P10	30,5	127°39'14"	481869,13	8655080,99
P10	P10 - P11	42,41	223°25'43"	481839,68	8655073,05
P11	P11 - P12	22,84	191°5'17"	481817,53	8655036,88
P12	P12 - P13	59,55	69°4'16"	481809,57	8655015,47
P13	P13 - P1	44,87	169°1'34"	481764,85	8655054,79
ÁREA = 14426,997 m <sup>2</sup> ( 1,4426997 ha )					
PERIMETRO = 467,532 ml					



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

### III) Conclusiones

- El bien inmueble prehispánico Shrucuycha, ubicado en el distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo y región Junín, no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA.
- La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.
- Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Shrucuycha, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe Inspección N° 005-2024-SDPCICI JUN/JVBQ/MC y en el plano PP-001-MC-2024.

### IV) Recomendaciones

- Informar las partes más relevantes del presente documento a la DPGA.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC  
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural**INFORME DE INSPECCIÓN N°005-2024-SDPCICI JUN/JVBQ/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	BARRIAL QUISPE, JUAN VICTOR				
COARPE N°	042241				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD-DDC-JUNIN				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:00 am
	4	Noviembre	2024	HORA DE CULMINACIÓN:	2:30pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	05	Agosto	2024	FIRMA:   Lic. Arq. Juan Victor Barrial Quispe COARPE N° 042241	

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	JUNIN
Provincia:	Huancayo
Distrito / Localidad:	Sapallanga/Paraje Shrucuycha
Coordenada(s) referencial(es):	E:481805.00 N:8655115.00
Acceso / vías:	Al sitio arqueológico de Srucuycha se accede desde la ciudad de Huancayo por una carretera asfaltada hasta el distrito de Sapallanga, un promedio de 20 minutos, de ahí un desvío por una trocha carrozable Asia el paraje de Shrucuycha un promedio de 10 minutos de recorrido en auto o camioneta. El sitio arqueológico de Shrucuycha se ubica al borde de la trocha carrozable.

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL****2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Se puede distinguir un montículo de tierra y piedra, asemejándose a una plataforma, donde se puede evidenciar gran cantidad de piedras sueltas presentando huellas de trabajo como el canteado, así mismo piedras de tipo laja, las cuales formarían parte de muros colapsados, están cubiertos de vegetación. Así mismo en las áreas huaqueadas se puede evidenciar muros anchos elaborados con piedras tipo laja y canteados, las cuales están unidos con mortero de barro, por las características del muro tendría una estructura de forma cuadrangular, así mismo se evidencia estructuras de contexto funerario o cista.
1.2	Cerámica	X		Se registra la presencia de material cultural como fragmentos de cerámica entre diagnósticos y no diagnósticos en regular cantidad disperso en la superficie del sitio arqueológico. Así mismo se evidencia fragmentos de cerámica diagnóstica extraídos como parte de los huaqueos realizados en el área, en algunos casos se evidencia que tienen impregnado restos de hollín.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo	X		En el área se evidencia la presencia de restos óseos de camélidos, como también restos óseos humanos en escasa



				cantidad las cuales fueron extraídos con el proceso de huaqueo en el área, donde están expuestos en la superficie del terreno y en mal estado de conservación.
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		Así mismo con el proceso de huaqueo en las áreas de los contextos funerarios se ha descontextualizado y extraído algunos restos de carbón, las cuales serían parte de algún contexto funerario.
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>				
a)	Clasificación del MAP	De acuerdo al literal 1, del artículo VI° del reglamento de intervenciones arqueológicas aprobado mediante el decreto supremo 011-2022-MC, de fecha 22/11/2022, que Shrucuycha se clasifica como <u>sitio arqueológico</u> .		
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico está conformado por un montículo de tierras y piedras sueltas, donde las características de las evidencias arqueológicas serían de filiación del periodo horizonte medio, con evidencias arquitectónicas como estructuras de planta cuadrangular, estructuras de contextos funerarios, fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica, restos óseos de camélido y restos óseos humanos, restos de carbón.		

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
<b>Agentes antrópicos</b>	X			X	De acuerdo a la inspección efectuada se trata de una destrucción con excavaciones clandestinas "Huaqueo" donde en el interior de los pozos de huaqueo se puede evidenciar la presencia de muros elaborados con piedras lajas, canteadas, así mismo se ha extraído regular cantidad de fragmentos de cerámica, restos óseos de camélido y restos óseos humanos, las cuales fueron descontextualizados por estas acciones de Huaqueo realizadas por personas inescrupulosas. Así mismo cabe mencionar que este sitio arqueológico de Shrucuycha se encuentra colindante a terrenos agrícolas extensos, y áreas en proceso de lotización de predios, las cuales poco a poco están devorando el sitio arqueológico.
<b>Factores naturales</b>	X		X		De acuerdo a la inspección se evidencian la presencia de arbustos de raíces profundas las cuales están afectando a las evidencias culturales como muros de las estructuras arquitectónicas.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
<b>Preservación</b>	Hasta la época actual las estructuras arquitectónicas que se encuentran en el subsuelo se encuentran en buen estado de conservación, donde por las áreas expuestas se trata de muros de planta cuadrangular elaborados con piedras laja y canteadas de mampostería ordinaria, las cuales se han preservado en su integridad física, donde hasta la fecha de la inspección se constató el daño por medio de huaqueo y ampliación de terrenos agrícolas, las cuales se consideran de constante riesgo o de manera GRAVE.				
<b>Fragilidad</b>	Con el proceso del crecimiento de terrenos de cultivo y Huaqueo al interior del área con presencia de restos arqueológicos generaría la posible continuación de afectación a la integridad del sitio arqueológico.				

## 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

**IV. RECOMENDACIONES****a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO DE SHRUCUYCHA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN.					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO INT.	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE(Y)
P1	P1 - P2	36.38	131°46'53"	481737.41	8655090.29
P2	P2 - P3	25.17	155°1'34"	481744.05	8655126.06
P3	P3 - P4	36.28	156°41'12"	481758.66	8655146.55
P4	P4 - P5	39.91	168°35'29"	481789.69	8655165.34
P5	P5 - P6	17.17	142°53'45"	481827.24	8655178.85
P6	P6 - P7	42.48	156°22'21"	481843.63	8655173.74
P7	P7 - P8	27.34	151°52'38"	481875.72	8655145.90
P8	P8 - P9	42.63	136°30'4"	481885.49	8655120.36
P9	P9 - P10	30.5	127°39'14"	481869.13	8655080.99
P10	P10 - P11	42.41	223°25'43"	481839.68	8655073.05
P11	P11 - P12	22.84	191°5'17"	481817.53	8655036.88
P12	P12 - P13	59.55	69°4'16"	481809.57	8655015.47
P13	P13 - P1	44.87	169°1'34"	481764.85	8655054.79
ÁREA = 14426,997 m2 ( 1,4426997 ha )					
PERIMETRO = 467,532 ml					

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-01-MC-2024 – octubre 2024

**a.2 Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
E:481805.00 N:8655115.00	-----

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)**

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	Se deberá realizar el tapado de las áreas huaqueadas, puesto que al interior se evidencia estructuras arquitectónicas y material cultural expuesto.
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	
- Señalización:	Se deberá efectuar la colocación de hitos y paneles de señalización de acuerdo a los criterios establecidos por el ministerio de cultura.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	
otros	- Comunicar a la municipalidad distrital de Sapallanga para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos,



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural

		<p>según Ley N°27972, en materia de protección del patrimonio cultural de la nación dentro de su Jurisdicción.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Comunicar a la comunidad campesina de Sapallanga, para tomar medidas de prevención y salvaguarda contra los hechos sucedidos de afectación en el sitio arqueológico de Shrucuycha.</li><li>- Comunicar al juez de paz del distrito de Sapallanga para conocimiento y protección sobre las afectaciones sucedidos en el sitio arqueológico de Shrucuycha.</li></ul>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Área de ubicación del sitio arqueológico de Shrucuycha ubicado en el SIGDA del ministerio de cultura (enmarcado de color rojo) (Fuente: SIGDA Ministerio de Cultura del Perú).



Foto. 1: vista del sitio arqueológico donde se evidencia piedras sueltas parte de muros colapsados y arbustos.



Foto. 2: vista del sitio arqueológico donde se evidencia huaqueo en proceso de excavación.



Foto. 3: vista donde se evidencia huaqueo en proceso de excavación, la cual fue rellenado con piedras las cuales posiblemente de muros destruidos.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural



Foto. 4: vista del sitio arqueológico donde se evidencia huaqueo en proceso de excavación, extracción de tierra suelta y material cultural.



Foto. 5: vista del área huaqueada donde se evidencia extracción de gran cantidad de piedras de tamaño mediano las cuales son parte de muros destruidos.



Foto. 6: vista del área huaqueada donde se evidencia extracción de gran cantidad de piedras de tamaño mediano las cuales son parte de muros destruidos, al interior del poso se evidencia un muro de forma recta.



Foto. 7: vista del área huaqueada donde se evidencia la presencia de material cultural como fragmentos de cerámica y restos aseos humanos y de animal.



Foto. 8: vista del área huaqueada donde se evidencia la exposición de muro elaborado con piedras canteadas.



Foto. 9: vista del área huaqueada donde se evidencia la exposición de muro elaborado con piedras canteadas y mortero de barro.



Foto. 10: vista de fragmentos de cerámica las cuales fueron extraídos producto de los huaqueos.



Foto. 11: vista de fragmentos de cerámica las cuales fueron extraídos producto de los huaqueos.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural



Foto. 12: vista de restos aseos expuestos en la superficie las cuales fueron extraídos producto de los huaqueos.

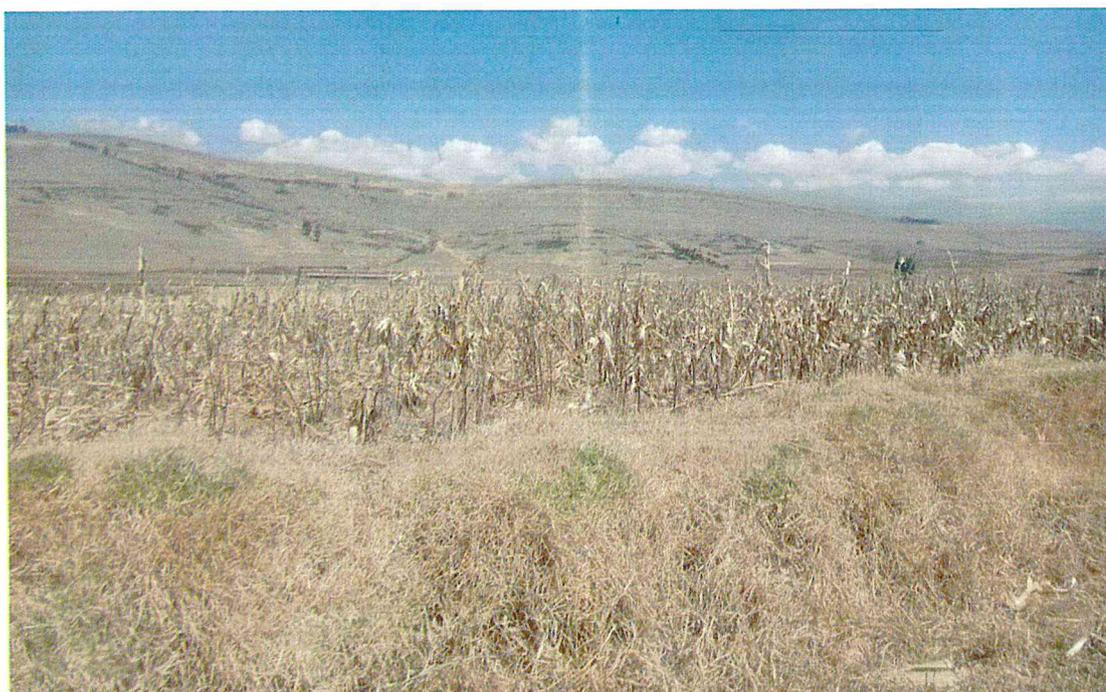


Foto. 13: vista de terrenos de cultivo la cual son colindantes próximos al sitio arqueológico.

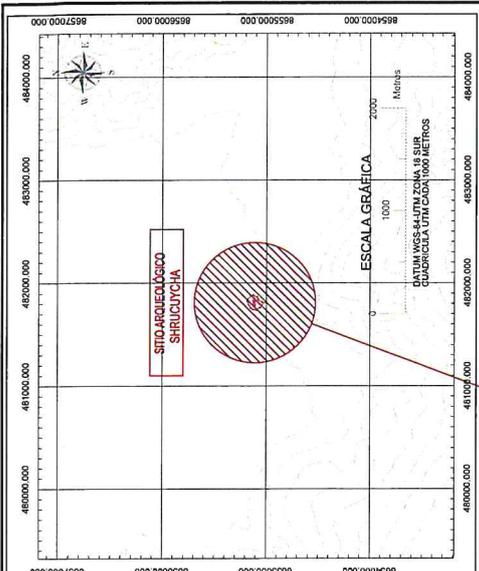
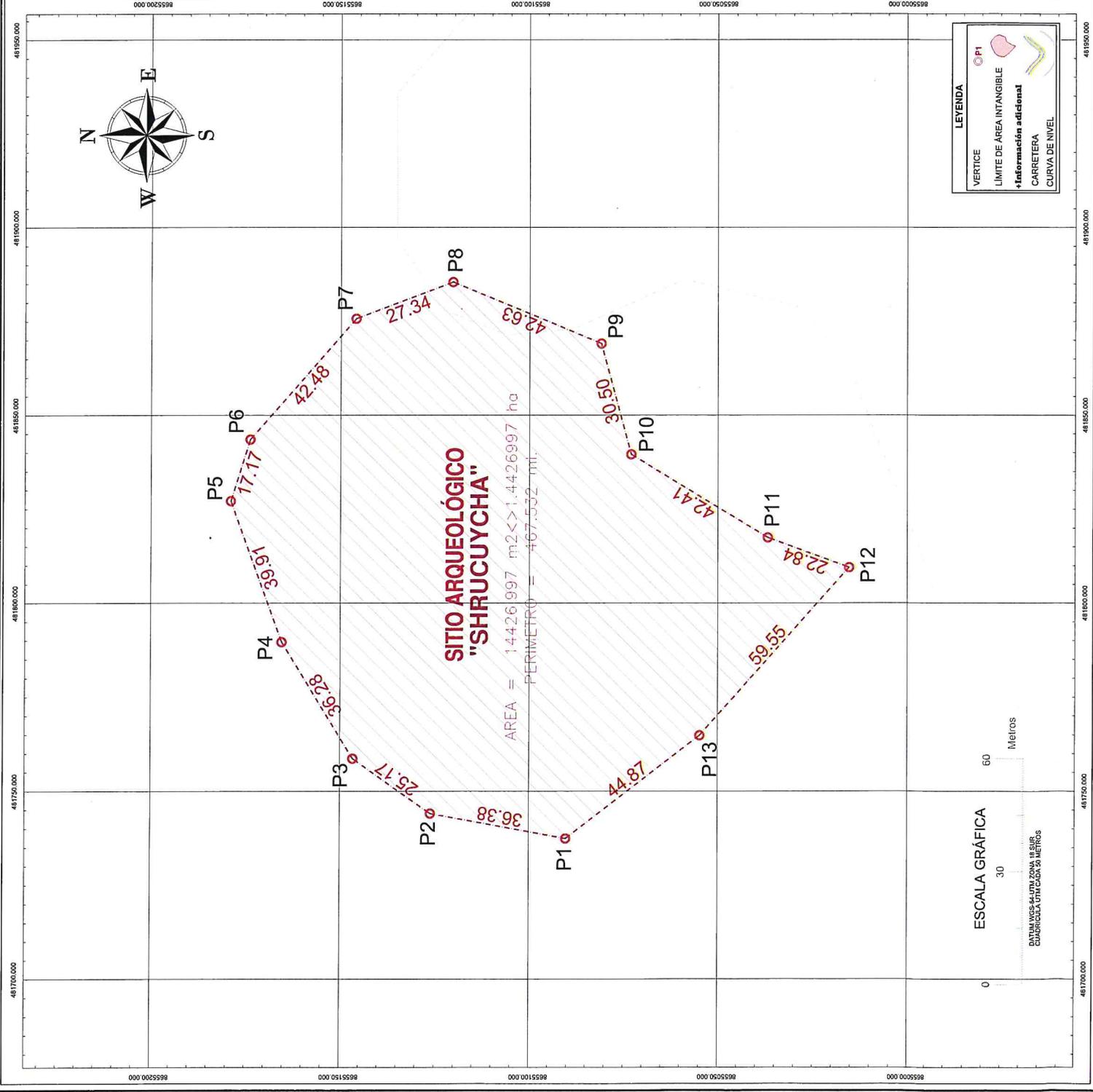


Foto. 14: vista de terrenos de cultivo la cual son colindantes próximos al sitio arqueológico.



Foto. 15: vista de terrenos que están siendo lotizados para venta de terrenos la cual se encuentra 200 metros al lado sur este del sitio arqueológico.





CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE SHRUCUYCHA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN.

VERTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO INT.	COORDENADAS ESTE (M)	COORDENADAS NORTE (M)
P1	P1 - P2	36.38	131°46'53"	481737.41	8655090.29
P2	P2 - P3	25.17	155°1'34"	481744.05	8655126.06
P3	P3 - P4	36.28	156°41'17"	481758.66	8655146.55
P4	P4 - P5	39.91	168°35'29"	481789.69	8655165.34
P5	P5 - P6	17.17	147°53'45"	481827.24	8655178.85
P6	P6 - P7	42.48	156°22'21"	481843.63	8655173.74
P7	P7 - P8	27.34	151°52'38"	481875.72	8655145.90
P8	P8 - P9	42.63	136°30'4"	481885.49	8655120.36
P9	P9 - P10	30.5	127°39'14"	481869.13	8655080.99
P10	P10 - P11	42.41	233°25'43"	481839.68	8655073.05
P11	P11 - P12	22.84	191°5'17"	481817.88	8655036.88
P12	P12 - P13	59.55	69°4'16"	481809.57	8655015.57
P13	P13 - P1	44.87	169°1'34"	481764.85	8655049.79

ÁREA = 14426.997 m<sup>2</sup> (1.4426997 ha)  
 PERIMETRO = 467.532 m

**PERÚ** Ministerio de Cultura

**V**iceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

**PLANO PERIMÉTRICO: SITIO ARQUEOLÓGICO SHRUCUYCHA**

ARQUIT. RESPONSABLE: Lic. Jorge Ronald Sulca Flores  
 RESP. DE LEVANTAMIENTO: Lic. Jorge Ronald Sulca Flores  
 EDICIÓN Y POST-PROCESO: Juliette M. Carrillo Ancosi  
 DEPARTAMENTO: Junín | PROVINCIA: Huancayo | DISTRITO: Sapallanga  
 COORDENADA DE REFERENCIA: AREA: 14426.997m<sup>2</sup> (1.4426997ha) | PERIMETRO: 467.532 m | ESCALA: 1/7500  
 ESTADO: Pk48 R06.00  
 Norte (YPR655115.00)

PROYECCIÓN: UTM | DATUM: WGS84 | ZONA: 18 L  
 FECHA DE ELABORACIÓN: Octubre 2024 | CÓDIGO DE PLANO: PP-01-INC-2024